ACTUACION NOTARIAL

BAA00631340

CARLOS ERNESTO SUARES
NOTARIO

PRIMERA COPIA: ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS SETENTA.----------

En la Ciudad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Carlos Ernesto SUARES, Notario titular del Registro 21 de MORON, comparecen don Edgardo Fabián FONTICELLI, nacido el 23 de febrero de 1967, con Documento Nacional de Identidad 18.291.043, y doña Alejandra Cristina FONTICELLI, nacida el 25 de marzo de 1962, con Documento Nacional de Identidad 14.885.173, ambos argentinos, comerciantes, solteros, hijos de Pedro Fonticelli y de Célica Eufemia Grigera, domiciliados en Culpina 1330 de la Capital Federal, los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y DICEN: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por la presente acta constitutiva y estatutos sociales que se transcriben a continuación y supletoriamente por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones: ACTA CONSTITUTIVA: 1) DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "AMERICA 210 S.A.", y tiene su sede social en la Ruta 210, entre las calles Perú y América, de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires.- 2) CAPITAL SOCIAL: El capital social suscripto es de DOCE MIL PESOS ($ 12.000), representado por Doce mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un peso ($ 1), cada una valor nominal y con derecho a un voto por acción.- a) Suscripción: El capital social es suscripto íntegramente en este acto por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Edgardo Fabián FONTICELLI, Seis mil acciones ordinarias nominativas no endosables,

de Un peso ($ 1), cada una, y con derecho a un voto por acción, lo que totaliza la cantidad de Seis mil pesos ($ 6.000), y Alejandra Cristina FONTICELLI, Seis mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un peso ($ 1), cada una, y con derecho a un voto por acción, lo que totaliza la cantidad de Seis mil pesos ($ 6.000); b) Integración: la efectúan totalmente en dinero efectivo y en este acto en un veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, debiendo integrar el saldo en el momento que determine el Directorio, dentro del plazo que no podrá exceder los dos años.- 3) DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO: Presidente: Edgardo Fabián FONTICELLI; Director Suplente: Alejandra Cristina FONTICELLI.- 4) PODER ESPECIAL: Los comparecientes manifiestan que confieren PODER ESPECIAL al Doctor Federico Francisco ALCONADA MOREIRA, para que realice ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas todos los trámites necesarios que integren este acto, hasta su inscripción registral inclusive.- Igualmente lo facultan para aceptar, cuando lo considere conveniente, las observaciones que efectuaren las autoridades intervinientes en la tramitación y para interponer en su caso los recursos que el artículo 169 de la Ley 19.550 y el Código Procesal Civil y Comercial preveen.- Asimismo, lo facultan para contestar traslados, realizar desgloses y firmar escrituras aclaratorias o modificatorias con lo que al efecto sugieran las autoridades que intervengan en el control de la presente, como así también, para que una vez inscripta la sociedad, retire los fondos depositados conforme a lo dispuesto por el

CARLOS ERNESTO SUARES
NOTARIO

artículo 187, de la Ley 19.550 y realice los trámites necesarios para la RUBRICA de los libros de la misma.- Asimismo, lo autorizan a sustituir la presente autorización en persona de un tercero que al efecto designe, con las mismas atribuciones y facultades que se le confieren por el presente.- 5) Que aprueban el Estatuto que a continuación se transcribe y que pasará a regir a la entidad.- ESTATUTOS SOCIALES: DENOMINACION. DOMICILIO. DURACION: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "AMERICA 210 S.A.".- ARTICULO SEGUNDO: Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.- ARTICULO TERCERO: Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la inscripción registral.- OBJETO SOCIAL: ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: industrialización, comercialización, venta, compra, importación, exportación, distribución, consignación, financiación de: combustibles líquidos, gas natural comprimido, aceites, aditivos, accesorios, repuestos.- Lavado, engrase, estacionamiento.- Compra, venta, colocación y reparación de equipos de gas natural comprimido y accesorios.- Mecánica automotor.- Máquinas viales.- Explotación de minimercado.- Alquileres.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto.- CAPITAL SOCIAL: ARTICULO QUINTO: El capital social asciende a la suma de DOCE MIL PESOS ($ 12.000), representados por Doce mil acciones ordinarias nominativas no

endosables, de Un peso ($ 1), valor nominal y con derecho a un voto por acción.- Por asamblea general ordinaria podrá aumentarse el capital social dentro del quíntuplo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 188 de la Ley 19.550.- ACCIONES: ARTICULO SEXTO: Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital, podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no, según lo determine la Asamblea al momento de emitirlas y las normas vigentes de aplicación.- Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo en los casos en que la ley se lo otorga.- ARTICULO SEPTIMO: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.- Las acciones preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las respectivas tenencias, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194 de la Ley 19.550.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: ARTICULO OCTAVO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores, con mandato por tres ejercicios, e igual o menor número de suplentes, los que integrarán el cuerpo en caso de ausencia o impedimento de los titulares en el orden de su elección.- Mientras se prescinda de la sindicatura, obligatoriamente se deberá elegir como mínimo un director suplente.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría

CARLOS ERNESTO SUAREZ
NOTARIO

absoluta de sus integrantes, y resolverá por mayoría de los presentes.- En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Directorio gozará de voto de decisión.- La asamblea de accionistas elegirá los miembros del Directorio y distribuirá entre ellos los cargos a ocupar.- En caso de necesidad podrá designar un Vicepresidente, para reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento del primero.- ARTICULO NOVENO: En garantía del ejercicio de sus funciones los directores deberán depositar en la caja de seguridad de la sociedad la suma de Doscientos pesos ($ 200), en dinero efectivo.- El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965/63.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, y demás entidades de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas físicas o jurídicas, poderes especiales, generales o judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y alcance que juzgue conveniente.- La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente, y en su caso al Vicepresidente.- ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO: Las asambleas generales tienen competencia exclusiva para tratar los temas previstos por los artículos 134 y

BAA00631342

235 (ordinarias y extraordinarias), debiendo reunirse en la sede social.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las asambleas serán convocadas por publicaciones, durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales.- Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas.- La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo.- Las asambleas podrán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso si la asamblea fuere citada para celebrarse el mismo día, deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora fijada para la primera.- La asamblea podrá celebrarse sin la publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Rige el quorum y las mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituída cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto.- FISCALIZACION. PRESCINDENCIA DE LA SINDICATURA: ARTICULO DECIMO TERCERO: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo en consecuencia los

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
14

accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550.- En el supuesto caso de que por aumento del capital social, el mismo supere el monto establecido por el artículo 299, inciso 2, de la Ley 19.550, se deberá designar un síndico titular y un suplente, por el término de un año, sin necesidad de modificar el presente estatuto.- DOCUMENTACION Y CONTABILIDAD: ARTICULO DECIMO CUARTO: El ejercicio social cierra el día 28 de febrero de cada año.- A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme con las disciplinas en vigencia y normas técnicas en la materia.- La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Dirección Provincia de Personas Jurídicas.- GANANCIAS. DESTINO: ARTICULO DECIMO QUINTO: Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) el cinco por ciento (5 %), hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio; c) a dividendo de las acciones preferidas; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, a fondos de reservas facultativas o de previsión, o al destino que determine la asamblea.- DISOLUCION. ARTICULO DECIMO SEXTO: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, de la Ley 19.550.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Producida la disolución, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento, o las personas que la asamblea designe.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se

hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre las acciones en la proporción que correspondiere.- En consecuencia dejan constituída la sociedad en los términos antes señalados y de acuerdo al Acta y Estatutos precedentemente transcriptos.- Los señores Fonticelli, aceptan los cargos de Presidente y Director Suplente, para los cuales fueron designados.- LEO esta escritura a los comparecientes, quienes manifiestan su conformidad y en prueba de ello la firman ante mí, doy fe.- FONTICELLI.- A.C.FONTICELLI.- Está mi sello.- Ante mí: Carlos E. SUARES.- CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí, CARLOS ERNESTO SUARES, al folio 2476, del Registro 21 de Morón, a mi cargo, doy fe.- Para LA INTERESADA expido la presente PRIMERA COPIA, en cuatro folios de Actuación Notarial números BAA00631340 al BAA00631343, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

CARLOS ERNESTO SUARES
NOTARIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Inscripto en la Matrícula 51.796 de Sociedades Comerciales
Legajo 94912 por CONFORMACION
SECCION REGISTRAL - La Plata 30/11/98

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Esc. OSVALDO J. MEJERAS
Sub-Director Registral